

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2691 *Concesión de licencia de primera ocupación de 60 viviendas, trasteros, locales comerciales y garajes en la U.E. 1.44.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 391/2015 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE 60 VIVIENDAS EN UE 1.44, EN CASTRO URDIALES A INSTANCIA DE CONINSA, SL.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Conilsa, S. L. para edificación de 60 viviendas, trasteros, locales comerciales y garajes en c/ Benito Pérez Galdós esquina c/ La Ronda de Castro Urdiales, correspondiente a la U.E. 1.44.

SEGUNDO. Conceder licencia de funcionamiento. a los garajes correspondientes a la citada edificación, visto el acta de conformidad ambiental de 10 de febrero de 2015.

TERCERO. Recepcionar, por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales, La Urbanización Pública correspondiente a la U.E. 1.44, c/ Benito Pérez Galdós esquina c/ La Ronda, realizadas de conformidad a la licencia de obras concedida por Decreto de Alcaldía nº 1462 de 18 de octubre de 2006, y su modificación aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2015, objeto de cesión mediante escritura otorgada a 18 de abril de 2006.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental de la actividad de garajes a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico el Decreto 19/2010 de 18 de marzo.

SEXTO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

VIERNES, 17 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 72

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2015.

El primer teniente alcalde,

José Francisco Ucelay Vélez.

2015/2691

CVE-2015-2691